

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE EMERGENCIAS MÉDICAS**



**REGLAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL DE ADMISIÓN,
PROMOCIÓN, PERMANENCIA Y RETIRO,
DE LA ESCUELA DE EMERGENCIAS MÉDICAS**

**Aprobado por Junta de Facultad No. 2 del 31 de mayo de 2012
Aprobado por Consejo Académico No. 06-2013 del 23 de abril de 2013
Modificación Aprobada en Consejo Académico No.16-2021**

**Modificación Aprobada en Consejo Académico No.16-2021
Sesión Ordinaria Virtual del 16 de noviembre de 2021**

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: La carrera de Licenciatura en Emergencias Médicas tiene una duración de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 2: La carrera de Licenciatura en Emergencias Médicas cuenta con un total de 238 créditos. En tercer año se le otorga el título de Técnico en Emergencias Médicas con un total de crédito de 134.

ARTÍCULO 3: Cada año lectivo cuenta con materias parte A y B dictadas por profesionales calificados e idóneos.

ARTÍCULO 4: El Primer año de la Licenciatura de Emergencias Médicas cuenta con asignaturas Básicas de la Carrera, además posee una asignatura (EME 200a/b) la cual posee laboratorios en áreas hospitalarias.

El segundo y Tercer año: cuenta con asignaturas preclínicas, que los califican para las prácticas pre-hospitalarias y hospitalarias.

El Cuarto año cuenta con materias Clínicas que son rotadas en unidades ejecutoras de la CSS, MINSA y Patronatos.

ARTÍCULO 5: Durante el segundo semestre del tercer año deben recibir un congreso para integrar los conocimientos, los cuales serán coordinados por el Director de la Escuela y Docente seleccionado. Este congreso debe ser en fecha separada del congreso de la Escuela de Medicina y la Escuela de Radiología.

ARTÍCULO 6: La aplicación del Reglamento de Admisión, Promoción, Permanencia y Retiro de la Escuela de Emergencias Médicas es competencia de:

- La Comisión de Admisión para los asuntos de Primer ingreso
- La Comisión de Reingreso para los temas de promoción, permanencia, reingreso y retiro.

Los mismos realizarán el análisis y evaluación de la situación académica del estudiante, aplicando este reglamento.

CAPITULO II ADMISIÓN

ARTÍCULO 7: Los aspirantes a ingresar a la carrera de Licenciatura en Emergencias Médicas están obligados a cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Bachiller en Ciencias.
- Pre-inscribirse durante el periodo de admisión aprobado por la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Cumplir con el proceso de Admisión (incluye Examen de Área Científica, Introducción a la Vida Universitaria) aprobados por la Universidad Autónoma de Chiriquí.

ARTÍCULO 8: Los estudiantes con créditos universitarios que provengan de otras Facultades deben cumplir con los siguientes requisitos para realizar el Proceso de Admisión a la Carrera de Licenciatura en Emergencias Médicas:

- Hacer solicitud por escrito al Decanato y adjuntar créditos y cumplir con los requisitos del proceso de Admisión.

Parágrafo: Los estudiantes universitarios que provengan del extranjero o de áreas diferentes a las científicas de la UNACHI o de otras universidades nacionales públicas o privadas y que no hayan hecho en ocasión anterior el proceso de admisión a la Escuela de Radiología deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos para los estudiantes de primer ingreso. Los estudiantes extranjeros deben realizar en primera instancia lo establecido anteriormente.

Artículo 9: Ingresarán a la carrera de Licenciatura en Emergencias Médicas:

- a) Los 40 mejores puntajes que aprueben el proceso de admisión cuya primera opción sea la Licenciatura en Emergencias Médicas.
- b) Los 10 mejores puntajes de primer ingreso de la Escuela de Medicina y Radiología que soliciten ingresar a la Carrera de Emergencias Médicas teniendo como segunda opción la Licenciatura de Emergencias Médicas.
- c) La cantidad puede aumentar siempre y cuando se cuente con infraestructura (salones, laboratorios), con disponibilidad docente y equipos que se requieran previo análisis de las autoridades de la Facultad.

Artículo 10: Requisitos de que deben cumplir los estudiantes seleccionados para la Carrera de Emergencias Médicas:

Presentar los siguientes documentos a la Secretaria Administrativa de la Facultad de Medicina:

- A- Dos fotografías recientes tamaño carnet.
- B- Original y dos copias de diploma de Bachiller en Ciencias y/o Ciencias y Letras registrado en el Ministerio de Educación.
- C- Dos copias legibles de los créditos de todos los estudios secundarios.
- D- Certificado de buena salud física expedido por un profesional idóneo y Certificado de salud mental expedido por un psiquiatra.
- E- Tarjeta de vacunación completa según esquema recomendado para los estudiantes de ciencias de la salud.
- F- Presentar exámenes oftalmológicos.
- G- Presentar resultados de exámenes audio métrico.

ARTÍCULO 11: Los alumnos que se retiren de la Escuela de Emergencias Médicas en el transcurso de cualquier semestre, tendrán que ser considerados nuevamente para su reingreso a la carrera según lo establecido por la Comisión de Admisión.

ARTÍCULO 12: El coordinador de la Comisión Admisión presentará un informe a la Junta de Facultad sobre todo lo actuado en el proceso de Admisión. Esta presentación debe ser en la primera reunión ordinaria de la Junta de Facultad del año académico.

ARTÍCULO 13: Las decisiones de la Comisión de Admisión son re considerables y puede ser apelada ante la Junta de Facultad y el Consejo Académico, para ello el o los interesados presentarán una solicitud escrita al Decanato de la Facultad de Medicina y aportar las evidencias.

ARTÍCULO 14: Los aspirantes que no logren ingresar durante un año lectivo podrán volver a participar en los años siguientes

ARTÍCULO 15: El presente Reglamento se aplicará a los estudiantes de la carrera de Radiología a partir de su aprobación.

CAPITULO III PROMOCIONES

ARTÍCULO 16: El plan de estudios consta de cuatro años. Todas las materias que comprende el plan de estudios son consideradas para la formación integral del Licenciado en Emergencias Médicas

ARTÍCULO 17:

- El Ciclo Básico incluye las materias de primer y segundo semestre.
- El Ciclo Pre-Clínico incluye las materias del tercer al cuarto Semestre.
- El Ciclo Clínico incluye las materias del quinto al octavo semestre del plan de estudio

ARTÍCULO 18: El estudiante será promovido por semestre, en caso de que algunas de las asignaturas de la especialidad no haya alcanzado la nota mínima de “C” no podrá cursar al siguiente semestre.

ARTÍCULO 19: El estudiante que repita un semestre por no haber alcanzado la nota mínima de pase, tiene que cursar y aprobar nuevamente la/las materias de ese semestre en las que no obtuvo una nota igual o mayor a “C”.

ARTÍCULO 20: El estudiante que aprobado un semestre y por razones no académicas no matricule el siguiente semestre, tendrá hasta un año para matricularla, de no hacerlo deberá presentar un examen (teórico-práctico) de las asignaturas de la especialidad del último semestre aprobado y obtener un puntaje de 70.1 para que se pueda autorizar su matrícula.

ARTÍCULO 21: Los estudiantes que provengan de otras Facultades de medicina, Escuelas de Emergencias Médicas, nacionales o extranjeras, podrán realizar trámite de convalidación, luego de cumplir con lo establecido. ***Solo se permite realizar convalidaciones de las materias que se incluyan en el Ciclo Básico.***

CAPITULO IV CALIFICACIONES

ARTÍCULO 22: Tal como lo establece el Artículo 166 del Estatuto Universitario la calificación semestral para cada asignatura será el resultado de:

- Pruebas Parciales (30%)
- Laboratorios, investigaciones, rotaciones hospitalarias y pre-hospitalarias, quices, talleres, trabajos, sustentaciones, etc. (35%)
- Examen Semestral (35%)

ARTÍCULO 23:

- Las pruebas parciales serán por lo menos dos por asignatura.
- Las fechas serán anunciadas al inicio del semestre.
- En ningún caso la calificación semestral representará exclusivamente el resultado del examen semestral.
- Para la nota final del semestre se adoptara el sistema de calificación que indica el estatuto vigente de la UNACHI.

CAPITULO V REHABILITACIONES

ARTÍCULO 24: El estudiante podrá rehabilitar:

- Máximo de 2 asignaturas en el semestre que cursa “D” o “F”
- Nota Final “D” en dos (2) asignaturas en el semestre que cursa.
- Nota final “F” en dos (2) asignaturas siempre y cuando cuente con el 45% antes de Realizar el Semestral.
- No se podrá Rehabilitar la calificación “D” o “F”, si el estudiante ha reprobado otra asignatura con la nota “F” y esta no cuente con el 45 % entre notas diaria y parciales.

ARTÍCULO 25: El derecho a rehabilitación será como lo establece el Régimen Especial de la Facultad de Medicina

ARTÍCULO 26: La nota definitiva en la asignatura motivo de rehabilitación será la suma de los exámenes parciales, más laboratorios prácticas, etc. más el examen de rehabilitación que sustituye el examen semestral

ARTÍCULO 27: No existe el examen de convocatoria como forma de aprobación de una asignatura. Se exceptúan las carreras especiales. (El Reglamento de Examen de Convocatoria aprobado en el Consejo Académico No. 31-95 del 26 de julio de 1995 y por Consejo General Universitario 1-97 del 29 de febrero de 1996 excluye a la Facultad de Medicina.)

CAPITULO VI REPETICIONES DE SEMESTRE

ARTÍCULO 28: El estudiante tendrá derecho a repetir el semestre no aprobado de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Si obtiene nota final “D” en el examen se rehabilitación en cualquiera de las materias que está rehabilitando.
- Si obtiene 3 calificaciones “D” en el semestre que está cursando en todos los ciclos.
- Si obtiene 2 calificaciones con notas finales de “F” en dos materias que no puedan ser rehabilitadas.

**Modificación Aprobada en Consejo Académico No.16-2021
Sesión Ordinaria Virtual del 16 de noviembre de 2021**

- Si tiene nota final de 1 “F” y 2 “D” en cualquier asignatura que este cursando en cualquier ciclo.

ARTÍCULO 29: Para repetir el semestre los estudiantes deberán enviar solicitud escrita al Decanato de la Facultad de Medicina. La Comisión de Reingreso evaluará y analizará las solicitudes, permitiendo repetir el semestre a los 10 mejores índices de cada nivel académico.

CAPITULO VII SEPARACION DEFINITIVA

Artículo 30: El estudiante quedara separado definitivamente de la Escuela de Emergencias Médicas, por las siguientes razones:

- Si no aprueba por tercera vez la materia No aprobada anteriormente.
- Si fracasa cuatro semestres durante la carrera.
- Si obtiene tres (3) “F” en el semestre que cursa.
- Si obtiene nota final de dos (2) “F” y dos (2) “D”

CAPITULO VIII REPETICIÓN DE MATERIA

ARTÍCULO 31: El estudiante tendrá derecho a repetir la materia no aprobada en las siguientes circunstancias.

- Si obtiene una nota final de “D” en la materia por primera vez.
- Si obtiene una nota final de “F” en la materia no posea el 45 % antes de realizar el semestral.
- Si obtiene nuevamente “D” en el examen de rehabilitación.
- Si tiene nota de “D” y “F” (que no posea el 45% entre notas parciales y diarias)

CAPITULO IX RETIROS

ARTÍCULO 32: El estudiante podrá solicitar al Decano por escrito retiro definitivo de la Facultad en cualquier momento.

ARTÍCULO 33: El estudiante podrá retirarse temporalmente de la carrera dentro de los 60 primeros días del semestre que cursa mediante solicitud escrita al Decano quien decidirá siempre y cuando no tenga pendiente algún asunto disciplinario o administrativo.

El estudiante que no deja por escrito su retiro no podrá regresar. (Debe presentar sustentación válida y oportuna).

ARTÍCULO 34: Para retirarse temporalmente después de los 60 primeros días de iniciado el semestre que cursa se requiere la autorización de una comisión que presidirá el Decano y que incluye a dos profesores y un administrativo. La solicitud **Modificación Aprobada en Consejo Académico No.16-2021 Sesión Ordinaria Virtual del 16 de noviembre de 2021**

de retiro debe hacerse por escrito y cada solicitud debe estar acompañada por los documentos que sustentan y justifiquen las razones que motivaron el retiro con copia al Decano.

ARTÍCULO 35: En caso de retiro temporal la comisión designada para tal fin, que se menciona en el artículo 37 del Reglamento de Admisión, Promoción, Permanencia y Retiro de la Escuela de Emergencias Médicas, indicará cuando se podrá matricular nuevamente el estudiante.

ARTÍCULO 36: Si el estudiante no se matricula en la fecha que indique la comisión, tiene que solicitar por escrito al Decano una solicitud de extensión de su retiro temporal, con su debido documento que la sustente.

- El decano tomará la decisión.
- No se permitirá más de una vez retiros temporales que duren más de dos años consecutivos.

ARTÍCULO 37: El estudiante que se retira por razones de salud deberá comprobar por medio de su médico tratante (certificación, documentación), que ha recibido un tratamiento y control adecuado y que está en condiciones de seguir sus estudios al momento de solicitar su reingreso. El Decano designará una Comisión de Médicos que emitirá su criterio.

ARTÍCULO 38: El alumno que se retira en cualquiera de los semestres de la carrera y que desea reingresar oportunamente, presentara una solicitud escrita de reingreso al Decano quien la remitirá a la Comisión de Reingreso para su evaluación.